



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1096-2017/MPS.

Sullana, 22 de agosto de 2017



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 032-2017/CONSORCIO SANTA ROSA I, recepcionado con expediente N° 25293 fecha 16/08/2017, el Ing. Ismael Duarte Castro – Representante Legal de CONSORCIO SAN ANDRES, solicita Ampliación de Plazo Parcial N° 06 en la ejecución de la Obra "Construcción de Vías Colectoras del Dren San José, Urb. Santa Rosa – Sullana – Provincia de Sullana – Piura" VI Etapa, por un lapso de 305 días calendarios; el mismo que es presentado a esta Entidad, con atención a la Subgerencia de Obras;

Que, con Oficio N° 0395-2017/MPS-GDUeI-SGO, recepcionado con fecha 16.08.2017, la Subgerencia de Obras oficia al Representante Común de CONSORCIO SAN JOSE – Supervisor de Obra, a efectos de que emita su opinión técnica, respecto a lo solicitado por el Contratista;

Que, mediante Carta N° 036-2017/CONSORCIO SAN JOSE, de fecha 17/08/2017, el Representante Común de CONSORCIO SAN JOSE, después de haber realizado el análisis declara IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 06, ya que esta ha sido presentada fuera del plazo previsto;

Que, el Artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe:
Causales de Ampliación de Plazo.

"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, **siempre que modifiquen la RUTA CRÍTICA del Programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:**

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios".

Que, el artículo 170° del RLCE, prescribe:-
Procedimiento de la Ampliación de Plazo.

"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la RUTA CRÍTICA del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. **De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.**

Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

(...)"

...///



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

...///Viene de Resolución de Alcaldía N° 1096-2017/MPS de fecha 22.08.2017.

Que, mediante Informe N° 1085-2017/MPS-GDUeI-SGO del 17.08.2017, la Sub Gerencia de Obras se pronuncia al respecto, recomendando lo siguiente:

- De acuerdo al Artículo 153° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se procedió de mutuo acuerdo a la paralización de obra desde el día 14/06/2017, ya que a dicha fecha no contaban con frentes de trabajo debido a que era necesario el cambio de Redes de Agua y Alcantarillado en las calles: El Parque 11, Santa Clara II, San Judas y San Pablo; motivo por el cual no se podía ejecutar las partidas de pavimentación.
Ejecutado el servicio y concluido el cambio de redes de agua y alcantarillado en las calles antes mencionadas, y luego de la verificación de los trabajos antes mencionados, por parte de la Sub Gerencia de Obras, con fecha 24 de julio del 2017, se reiniciaron los trabajos;
- De acuerdo a la anotación del Cuaderno de Obra Asiento N° 332- Del Supervisor de fecha 24/07/2017 (folio N° 01 del presente expediente), indica que se ha reiniciado los trabajos, dándose culminado la absolución de consulta formulada (cambio de redes de agua potable y alcantarillado).
- De acuerdo al Artículo 170°.- Procedimiento de ampliación de Plazo para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo.
Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor...

Dicho lo anterior, se tiene que la fecha límite para solicitar la ampliación de plazo fue el día 08/08/2017. Por lo que recomienda se declare improcedente la solicitud presentada por el Contratista, mediante Carta N° 032-2017/CONSORCIO SANTA ROSA I;

Que, mediante Informe N° 0821-2017/MPS-GM-GDUeI, de fecha 17.08.2017, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, acoge lo arribado por la Sub Gerencia de Obras, recomendando la emisión del informe legal correspondiente;

En ese sentido, es preciso advertir que la normativa de contrataciones del Estado otorga al contratista el derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produzcan situaciones ajenas a su voluntad – principalmente, atrasos y/o paralizaciones, o como en el presente caso, cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, que afecten la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, con la finalidad de extender el plazo de ejecución de obra, y de esta manera reparar y equilibrar las condiciones inicialmente pactadas.

Para lo cual, el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prevé el procedimiento y plazos que debe seguirse para arribar a aquella finalidad (Ampliar el Plazo Contractual);

Que, para el presente caso, y de conformidad a lo establecido por el Supervisor de Obra y la Sub Gerencia de Obras, se ha transgredido el procedimiento establecido en el precitado dispositivo legal, por cuanto, la solicitud de Ampliación de Plazo ha sido presentada de manera extemporánea, fuera de los 15 días que establece la norma después de finalizada la circunstancia invocada (anotación del cuaderno de obra). Por lo que de conformidad al asiento de cuaderno de obra N° 332 – Del Supervisor de fecha 24/07/2017 (folio N° 01 del presente expediente), indica que se ha reiniciado los trabajos, por lo que la fecha tope, para que el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la RUTA CRITICA del programa de ejecución de obra vigente;

...///



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

...//Viene de Resolución de Alcaldía N° 1096-2017/MPS de fecha 22.08.2017.

Sin perjuicio de lo glosado, la Gerencia de Asesoría Jurídica, de acuerdo al análisis respectivo, también a encontrado falencias en el procedimiento de Ampliación de Plazo, las mismas que determinan también la IMPROCEDENCIA de lo solicitado.-

- La solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 06, es presentada directamente a la Entidad, por parte del Contratista.
De conformidad a lo prescrito en el artículo 170° del Reglamento, "(...) contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el **INSPECTOR O SUPERVISOR (...)**".
- El contratista Ejecutor de la Obra "Construcción de Vías Colectoras del Dren San José, Urb. Santa Rosa – Sullana – Provincia de Sullana – Piura" VI Etapa, de conformidad al Contrato N° 019-2016/MPS-GAJ, es CONSORCIO SANTA ROSA I, y no CONSORCIO SAN ANDRES, como se indica el sello del Representante Común de la Carta N° 032-2017/CONSORCIO SANTA ROSA-I:

Que, es necesario precisar que la determinación adoptada por el Titular del Pliego, tiene principalmente como fundamento resolver el pedido del Representante Legal de CONSORCIO SAN ANDRES, conforme al contenido explicativo y orientador de los siguientes documentos: Informe N° 1085-2017/MPS-GDUeI-SGO del 17.08.2017, Informe N° 0821-2017/MPS-GM-GDUeI de fecha 17/08/2017 e Informe N° 1226-2017/MPS-GAJ del 22.08.2017; los cuales, se presume, han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados; y

Estando a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 06 solicitada por el Representante Legal de CONSORCIO SAN ANDRES, en merito a los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Med. Guillermo Carlos Távara Polo
ALCALDE

c.c.-
Interes., GM., GAdm., GDUeI, GPyP, GAJ, Otros
/dcg.


GERENCIA MUNICIPAL PROVINCIAL DE SULLANA
Adog. Rosa Kelly Ludeña Chinchay
Secretaría General